



Resolución Directoral Regional

Nº 436 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 30 DIC 2015

VISTO:

El Acta de Instalación y Actas de Acuerdos de la Comisión Paritaria de la Dirección Regional de Agricultura Tacna 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 234-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio 2015, se conformó la Comisión Paritaria de la Dirección Regional de Agricultura, encargado del estudio, evaluación y análisis del Pliego de Reclamaciones 2015, que consta de tres aspectos: Aspectos Sociales, Recreativos y Culturales, Aspectos Laborales y Sindicales y Aspectos Económicos, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA – Tacna, comisión integrada por Representantes de la Entidad y Representantes del Sindicato;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 401-2014-DRAT-GOB.EG.TACNA de fecha 19 de diciembre 2015, se resuelve aprobar el Acuerdo Consensuado Resultante de la Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA para el ejercicio fiscal 2015;

Que, mediante Acuerdo Consensuado Resultante de la Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA de fecha 17 de diciembre 2015, el Presidente de la Comisión Paritaria remite al Titular de la Entidad los consolidados de los acuerdos adoptados, entre ellos aspectos de índole social, laboral, sindical y económica;

Que, el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM, establece que el Sindicato podrá presentar anualmente en forma escrita su pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo, concordante con el Artículo 25º recibido el Pliego de Reclamaciones, el Titular de la Entidad, procederá convocar a una Comisión Paritaria, la que evaluará el pliego y buscará una fórmula de arreglo;

Que, el artículo 28º del Decreto Supremo Nº 003-82-PCM, establece que cuando la fórmula de arreglo propuesta por la Comisión Paritaria no fuere observado se expedirá la resolución correspondiente, aprobando los acuerdos;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-TR, establece que la "Convención Colectiva de Trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores (...)", los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria, constituye una convención colectiva derivado de una negociación colectiva, por lo tanto conforme dispone el Artículo 4º del TUO acotado, tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptan;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 436 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

2015 310 014

FECHA

30 DIC 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acuerdo Consensuado Resultante de la Negociación Colectiva entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA, que tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario SUTSA, y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Luis O. Calderon Luyo
ING. LUIS O. CALDERON LUYO
DIRECTOR

C.C
OAJ
OPP
OA
SUTSA
Trámite Documentario.
Archivo
RVO/kjzr